ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

En la Ciudad de Mérida, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, en el edificio que ocupa la Delegación Federal del Estado de Yucatán de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo las 10:30 horas del día siete de agosto del año dos mil dieciocho, se reunieron se reunieron la LIC. SHELVY MANZANO GARCÍA, Jefa de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros, y el C. JOSÉ RAFAEL MARIN SOLIS, APODERADO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS Y PESQUEROS "REAL PARAISO ESCONDIDO"S.C DE R.L. DE C.V. y cómo testigos de asistencia la Ing. Guadalupe Elizabeth Tamayo León, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental y el Biol. José Armando Rodriguez Issasi, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento, con el objeto de llevar a cabo la entrega-recepción del PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO No. DFYUC-UEAC-027/18/0002200, **EXPEDIENTE 151/00026, BITÁCORA: 31/KZ-0254/06/18, que otorga la** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, a favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS Y PESQUEROS "REAL PARAISO ESCONDIDO"S.C DE R.L. DE C.V.

Acto seguido la Lic. Shelvy Manzano García hace las declaraciones siguientes:

- 1.- Se hace del conocimiento del beneficiario del Permiso que se le permite ocupar la superficie de 101.37 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en la calle 12 x 13 y 15, s/n lado playa, de la localidad y Municipio de Celestún, Estado de Yucatán, en donde pretende instalar: un toldo de 4 x 4 mts. En donde también colocaran 10 sillas plásticas, todo desmontable al término de la jornada, siendo estos provisionales, desmontables y fácilmente removibles, que de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general y se deja constancia expresa de que tiene condicionantes que debe de solventar en los plazos y términos señalados, con conocimiento de las sanciones administrativas y penales a que puede hacerse acreedor.
- 2.- Cumplido lo anterior, se procedió a entregar al C. JOSÉ RAFAEL MARIN SOLIS, APODERADO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS Y PESQUEROS "REAL PARAISO ESCONDIDO" S.C DE R.L. DE C.V., el original del PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO No. DFYUC-UEAC-027/18/0002200, EXPEDIENTE 151/00026, BITÁCORA: 31/KZ-0254/06/18, expedido el día 06 de agosto del año dos mil dieciocho, con una vigencia del 09 de agosto de 2018 al 09 de noviembre de 2018.

A continuación el C. JOSÉ RAFAEL MARIN SOLIS, APODERADO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS Y PESQUEROS "REAL PARAISO ESCONDIDO"S.C DE R.L. DE C.V., hace las declaraciones siguientes:

1.- Recibe de conformidad el original del PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO No. DFYUC-UEAC-027/18/0002200, EXPEDIENTE 151/00026, BITÁCORA: 31/KZ-0254/06/18, expedido el día 06 de agosto del año dos mil dieciocho, con una vigencia del 09 de agosto de 2018 al 09 de noviembre de 2018.

2.- Se da por enterado de las condicionantes que debe de solventar en los plazos y términos señalados en el Permiso recibido.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 11:00 horas del día de su inicio, se levanta la presente que servirá para constancia, firmando por triplicado todos los que en ella intervinieron.

LIC. SHELVY MANZANO GARCÍA JEFA DE LA UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS C. JOSÉ RAFAEL MARIN SOLIS
APODERADO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA
DE SERVICIOS TURISTICOS Y PESQUEROS "REAL
PARAISO ESCONDIDO" S.C DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

BIOL. JOSE ARMANDO RODRIGUEZ ISSASI JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y

FOMENTO

ING. GUADALUPE ELIZABETH TAMAYO LEON

JEFA, DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL Marin Soli

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO No DEVUC HEAC-027/18

No. DFYUC-UEAC-027/18 EXPEDIENTE: 151/00026

BITÁCORA: 31/KZ-0254/06/18

Mérida, Yuc., a 0 6 A60 2018

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE EN LO SUCESIVO "LA PERMISIONARIA".

Una vez analizada por esta Delegación Federal del Estado de Yucatán la solicitud de Permiso para el Uso Transitorio promovida por

RESULTANDO:

1.- Que por formato de solicitud, presentado ante la Delegación Federal en el Estado de Yucatán el 28 de junio de 2018, "LA PERMISIONARIA" solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 101.37 m² de zona federal marítimo terrestre,

en donde pretende instalar: un toldo de 4 x 4 mts. En donde también colocaran 10 sillas plásticas, todo desmontable al término de la jornada.

2.- Que "LA PERMISIONARIA", señaló como domicilio para oir y recibir notificaciones en el

CONSIDERANDO

1.- Que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 17 Bis y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 160 y 161 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31 al 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, XIV, XIX, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

1/7

SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO No. DFYUC-UEAC-027/18

EXPEDIENTE: 151/00026 BITACORA: 31/KZ-0254/06/18

estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005; el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; los Acuerdos por el que dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias de que se indican publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2015 y el 15 de diciembre de 2015.

- 2.- Que del análisis realizado por la Delegación Federal en el Estado de Yucatán en relación a la solicitud del Permiso para el Uso Transitorio en estudio, se determinó:
- I.- Que "LA PERMISIONARIA", presentó una solicitud de Permiso para el Uso Transitorio ante esta Delegación Federal del Estado de Yucatán, 28 de junio de 2018, para que se le permita ocupar provisionalmente una superficie de 101.37 m² de zona federal marítimo terrestre,

en donde pretende instalar: un toldo de 4 x 4 mts. En donde también colocaran 10 sillas plasticas, todo desmontable al término de la jornada, siendo estos provisionales, desmontables y fácilmente removibles, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011;

- II.- "LA PERMISIONARIA" presentó el plano topográfico con clave PLANO TOPOGRÁFICO CON CLAVE TOPO-REAL PARAISO-001, HOJA 01, ESCALA 1:100, DE FECHA JULIO DE 2017, el cual conforme a la verificación de las coordenadas UTM del mismo la superficie solicitada es de 101.37 m² de zona federal marítimo terrestre. Dicha superficie se visitó el día 24 de julio de 2018, detectándose que no traslapa con el polígono de alguna concesión:
- III.- Que "LA PERMISIONARIA" ha cumplido con el pago del derecho por recepción y estudio de la solicitud conforme el artículo 194-D fracción I párrafo Segundo de la Ley Federal de Derechos, anexando el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos regerales. 5E75D23356 y el formato e5cinco; aprovechamientos federales de fecha 03 de mayo de 2018, con número de llave de pago

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

4.47



0002200 PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

No. DFYUC-UEAC-027/18 EXPEDIENTE: 151/00026

BITÁCORA: 31/KZ-0254/06/18

IV.- Manifestando "LA PERMISIONARIA" en su solicitud que el uso que pretende dar a la superficie solicitada es de Servicios Turísticos (Paseos en Lancha), señalando como período durante el cual pretende realizar actividades es del 09 de agosto de 2018 al 09 de noviembre de 2018, siendo este periodo de menos de 3 meses, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; y por cuanto el artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar establece que la Secretaría podrá otorgar permisos en zonas no concesionadas cuando se trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística y en virtud de que las vacaciones próximas son las de verano y durante estas se incrementa el turismo en la zona en la que se encuentra la superficie solicitada, esta Delegación Federal.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite a "LA PERMISIONARIA", ocupar la superficie de 101.37 m² (ciento uno punto treinta y siete metros cuadrados) de zona federal maritimo terrestre,

en donde pretende instalar: un toldo de 4 x 4 mts. En donde también colocaran 10 sillas plásticas, todo desmontable al término de la jornada, siendo estos provisionales, desmontables y fácilmente removibles, para servicios Turísticos (Paseo en Lancha), que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clásifica como uso general, con las siguientes medidas:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA TOPOGRÁFICA:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE:

EST.	15/								
						-			
PM1	PM2	2.26	13°	26 '	33.76	ME P	PM1	770418.79	2308961.55
PM2	РМ3	2.93	2 °	55	49.32 "	NW	PM2	770419.32	2308963.75
РМ3	ZF4	20.87	72 °	37	53.64 "	SE	РМ 3	770419.17	2308966.67
ZF4	ZF5	5.01	13 °	26	34.30 "	SW	ZF4	770439.09	2308960.44
ZF5	PM1	20.05	72 °	37 '	54.08 "	NW	ZF5	770437.93	2308955.57

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO No. DFYUC-UEAC-027/18

EXPEDIENTE: 151/00026

BITÁCORA: 31/KZ-0254/06/18

Perimetro = 51.12 ml

Superficie = 101.37 m²

SUPERFICIE TOTAL: 101.37 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior, concuerdan con la descripción técnicotopográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y
Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base el Plano con clave PLANO
TOPOGRÁFICO CON CLAVE TOPO-REAL PARAISO-001, HOJA 01, ESCALA 1:100, DE
FECHA JULIO DE 2017, presentado por la promovente, lo cual se soporta con el dictamen
técnico No. DT-DFYUC-UEAC-027/18, de fecha 02 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia del 09 de agosto de 2018 al 09 de noviembre de 2018, lo cual se resuelve en base a los motivos y fundamentos expuestos en las fracciones I, II, III y IV del considerando segundo de la presente resolución y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "LA PERMISIONARIA" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a "LA PERMISIONARIA", el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales y demás autoridades competentes, sin crear derechos reales en favor de "LA PERMISIONARIA".

CUARTO- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "LA PERMISIONARIA" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "LA PERMISIONARIA" se obliga a:

- I.- No trasmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral; III.- Garantizar el libre tránsito por la superficie de terrenos ganados al mar permisionada, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "LA



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO No. DFYUC-UEAC-027/18 EXPEDIENTE: 151/00026

BITÁCORA: 31/KZ-0254/06/18

SECRETARÍA" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;

- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de instalación o de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
- VII.- No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.- No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "LA SECRETARÍA" y demás autoridades competentes;
- IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común:
- X.- Informar a "LA SECRETARÍA", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, inmediatamente se tenga conocimiento de ellas:
- XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "LA SECRETARÍA", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables:
- XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada:
- XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente:
- XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limbieza y libre de cualquier instalación;
- XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada, y



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO No. DFYUC-UEAC-027/18

EXPEDIENTE: 151/00026

BITÁCORA: 31/KZ-0254/06/18

XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

XX.- Pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.

SEXTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

SEPTIMO.- Se informa a "LA PERMISIONARIA", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 27, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, el presente permiso se extingue de pleno derecho para los casos en que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se pronuncie y emita cualquier tipo de autorización, concesión o permiso sobre una fracción o el total de la superficie contemplada en el presente instrumento jurídico.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 3 fracción XV, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad/que emitió el presente acto.

Y RECURSOS NATURALES

ENCARGADO DEL DESPACHO

L.A. HERNAN JÓSÉ CARDENAS LÓPEZ

ESTADO DE YUCATAN

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal del Estado de Yucatán de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

LA PERMISIONARIA ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE PERMISO

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 70, fracción XXVII LGTAIP, en la cual se establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona fisica identificada o identificable, lo anterior derivado de la resolución numero 127/2018/SIPOT de fecha 24 de Octubre de 2018 del comité de información de la SEMARNAT de Obligaciones de Transparencia.